# COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

## CONTRATO DE OBRA No. SDA-20211781 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATANTE** | BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE | |
| **CONTRATISTA** | CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ | C.C. No. 79.277.369 |
| **OBJETO** | CONTRATAR EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA MALLA PERIMETRAL DEL AULA DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES | |
| **PLAZO** | El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | |
| **VALOR** | **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 196.213.478)** incluido AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) | |

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.500.626 de Cajicá, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en su calidad de Director de Gestión Corporativa nombrado mediante Resolución No. 00470 del 15 de febrero de 2021 y posesionado según Acta No. 11 del 15 de febrero de 2021, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución N° 01430 del 1 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA y/o la SDA**, y por la otra, **CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ** identificado con CC. No 79.277.369 de Bogotá, actuando en nombre propio, teniendo capacidad para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Secretaria Distrital de Ambiente adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SAMC-09-2021, cuyo objeto consiste en: "*CONTRATAR EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA MALLA PERIMETRAL DEL AULA DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES"*. **b).** Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/Cte, incluido AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1573 del 28 de abril de 2021, Rubro: 3330116022800000007814, Descripción del Rubro: "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS DE INTERÉS AMBIENTAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS FRENTE ALTERACIONES NATURALES Y ANTRÓPICAS EN BOGOTÁ", expedido por el Responsable del Presupuesto. **c).** Que de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el literal B) del numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **d).** Que en este orden de ideas, el día veintiséis (19) de noviembre de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término legal de cinco (05) días hábiles, comprendido entre el veintinueve (29) de noviembre y el tres (03) de diciembre de 2021, los estudios y documentos previos, junto con los avisos de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones, sus anexos y formatos, con el fin de suministrar información completa que permitiera a los interesados participar en el proceso de selección, en garantía de la iniciativa privada y la libre concurrencia previstas en el marco constitucional. **e)** Que dentro del término de publicación al complemento al proyecto de pliego de condiciones del proceso, se presentaron observaciones por los siguientes interesados: i) PROYECTAR INGENIERIA; ii) ARQUITECTURA SAS, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **f)** Que el 6 de diciembre de 2021, la Entidad emitió las respuestas a las observaciones y/o solicitudes al complemento al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección mencionado, en cumplimiento de garantizar la libre concurrencia, la igualdad y la transparencia del proceso, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **g)** Que el seis (6) de diciembre de 2021 mediante Resolución No. 04772 expedida por el Director de Gestión Corporativa, se ordenó la apertura formal del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SDA-SAMC-09-2021, con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, sus anexos y formatos, para atender y resolver las solicitudes presentadas, con

criterios orientados a permitir la libre concurrencia, la transparencia, la selección objetiva y la igualdad entre los interesados con reglas, claras, justas y completas, como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. **h)** Que dentro del término de publicación al complemento al pliego de condiciones comprendido desde el seis (6) y hasta el siete (7) de diciembre de 2021, se presentaron observaciones al complemento del pliego de condiciones por los siguientes interesados, así: EPC ENERGY SAS, 7/12/2021 10:05:32 AM. **i)** Que el diez (10) de diciembre de 2021, la entidad publicó las respuestas a las observaciones al complemento al pliego de condiciones del proceso, garantizando la transparencia, la selección objetiva, la igualdad de los interesados en participar y la libre concurrencia al proceso, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **j)** Que, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, el catorce (14) de diciembre de 2021, a las 09:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, así:

| No | NOMBRE DEL PROPONENTE | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| 1. | SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S | 13/12/2021 3:59 PM |
| 2. | CARLOS DAZA RAMÍREZ | 13/12/2021 5:13 PM |
| 3. | EPC ENERGY | 14/12/2021 8:47 AM |
| 4. | SOLUCIONES NECONCAG 1 | 14/12/2021 9:27 AM |

**k).** Que, el Comité Evaluador designado dentro del proceso, evaluó las propuestas presentadas, en el término comprendido en el cronograma del proceso previsto en la resolución No. 04772 de 2021, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes y de ponderación o puntaje, en cumplimiento a los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, lo cual consta en el Informe de Evaluación Preliminar de Habilitantes Técnicos, Financieros, Jurídicos, con fecha veinte (20) de diciembre de 2021, el cual fue publicado en oportunidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado:

| No. | NOMBRE DEL PROPONENTE | VERIFICACIÓN JURÍDICA | VERIFICACIÓN FINANCIERA | VERIFICACIÓN K-RESIDUAL | VERIFICACIÓN TÉCNICA | CONCLUSIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | **NO CUMPLE** | Favor verificar los informes de evaluación por componente |
| 2. | CARLOS DAZA RAMÍREZ | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | **NO CUMPLE** | Favor verificar los informes de evaluación por componente |
| 3. | EPC ENERGY | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | **NO CUMPLE** | Favor verificar los informes de evaluación por componente |
| 4. | SOLUCIONES NECONCAG 1 | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | **NO CUMPLE** | Favor verificar los informes de evaluación por componente |

**l.)** Que dentro del término de traslado otorgado por la entidad para la presentación de observaciones y/o subsanaciones, es decir, comprendido entre el veintiuno (21) y el veintitrés (23) de diciembre de 2021, se recibieron las aclaraciones y observaciones presentadas por los proponentes mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II. **m)** Que, el Comité Evaluador designado, en condiciones de igualdad evaluó los documentos de subsanación y las observaciones allegadas por los proponentes, durante el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes, así como los documentos de ponderación que fueron aportados con la oferta, lo cual consta en el Informe de Evaluación, mismo que fuera publicado el veintiocho (28) de diciembre de 2021 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado:

| No. | NOMBRE DEL PROPONENTE | VERIFICACIÓN JURÍDICA | VERIFICACIÓN FINANCIERA | VERIFICACIÓN K-RESIDUAL | VERIFICACIÓN TÉCNICA | CONCLUSIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | **CUMPLE** | |
| 2. | CARLOS DAZA RAMÍREZ | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | **CUMPLE** | |
| 3. | EPC ENERGY | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | **RECHAZADO** | |
| 4. | SOLUCIONES NECONCAG 1 | RECHAZADO | CUMPLE | RECHAZADO | RECHAZADO | **RECHAZADO** | |

## COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

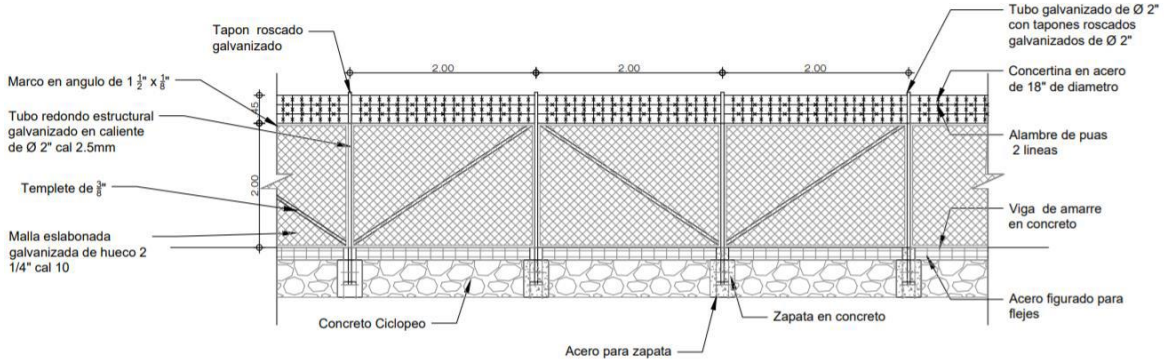
## CONTRATO DE OBRA No. SDA-20211781 ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ

En consideración al resultado de los requisitos habilitantes, de conformidad con el numeral 4.2.2. del complemento al pliego de condiciones, se procede a la asignación de puntaje al oferente que hasta el momento se encuentra habilitado, así:

| No. | NOMBRE DEL PROPONENTE | PROPUESTA ECONÓMICA | CONDICIONES DE CALIDAD | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | TOTAL | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CARLOS DAZA RAMÍREZ | 495,8561743 | 400 | 100 | **995,8561743** | |
| 2 | SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S | 497,2374495 | 0 | 100 | **597,2374495** | |

**n)** Que del informe de evaluación definitivo publicado el 28 de diciembre de 2021, las empresas SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S y EPC ENERGY SAS, presentaron observaciones a la evaluación definitiva, la cual la entidad dio respuesta el día 29 de diciembre de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. **ñ)** Que mediante Resolución No. **05658** del veintinueve (29) de diciembre de 2021, se adjudicó la selección abreviada de menor cuantía No. SDA-SAMC-09-2021 al proponente **CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ. o)** Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA MALLA PERIMETRAL DEL AULA DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES". **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO.** Elaboración de diseños e instalación de la malla de seguridad del Aula en Mirador de Juan Rey, ubicado en la transversal 13 A E # 72-09 S, perteneciente al parque Entrenubes, de manera que se brinde seguridad a la infraestructura y a los usuarios. La longitud de esta malla será de 240 metros lineales (ml) y deberá tener las siguientes características mínimas:

MALLA DE SEGURIDAD - AULA EN MIRADOR DE JUAN REY
ELEVACION




**CLÁUSULA TERCERA - PLAZO-** El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del contrato de obra será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 196.213.478)** incluido AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades). **CLÁUSULA QUINTA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que la SECRETARÍA se compromete a pagar al CONTRATISTA como aporte para el cumplimiento del objeto del presente contrato de obra, se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1573** del 28 de abril de 2021, Rubro: 133011602280000007814, Descripción del Rubro: "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS DE INTERÉS AMBIENTAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS FRENTE ALTERACIONES NATURALES Y ANTRÓPICAS EN BOGOTÁ", expedido por el Responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA SERXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará mediante Actas parciales mensuales por el valor realmente ejecutado hasta completar el 90%

del valor del contrato y el saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato a la entrega de las obras con el acta de recibo de obra a satisfacción con la firma del supervisor según corresponda y la suscripción del Acta de Liquidación. **NOTA:** A efecto de las Actas parciales mensuales, estas serán elaboradas conforme al presupuesto definido una vez agotada la etapa de REVISIÓN EN TERRENO, CONSULTA, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DEL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALLA DE SEGURIDAD DEL AULA MIRADOR DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES, para la inicio de la construcción de la malla. El Contratista presentará cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos, debidamente sustentadas por el acta respectiva; con la siguiente documentación: • Informe de actividades mensual debidamente firmado por el Contratista. • Acta de recibo de obra parcial debidamente firmada por supervisor y el Contratista. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila. • Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. El Contratista, deberá entregar acta de recibo final a satisfacción firmada, Informe de Actividades (IAAP) aprobado la Supervisión del contrato, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y de parafiscales. **Descuentos:** El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Adicionalmente, retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, y que equivalen a: ✓El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. ✓El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. ✓El 5% del valor del contrato Contribución Especial de acuerdo con las normas vigentes, en especial el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011, inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 (Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los Contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, desarrollando las actividades según lo dispuesto en la invitación publica, estudios previos, sus adendas y documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Supervisión, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la aprobación de la garantía, previos el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3.** Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción no objetados por la supervisión y la Entidad, conforme al valor del Contrato y dentro del plazo establecido. **4.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. **5.** Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. **6.** Avisar oportunamente a la Secretaria Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del supervisor en los términos y condiciones establecidos por el mismo. **8.** Obrar

con lealtad en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. **9.** Entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ARL, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente y acreditar con la planilla PILA (planilla integral de liquidación de aportes). **10.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **11.** Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. **12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **13.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato. **14.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **15.** Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. **16.** En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. **17.** Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). **18.** Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización. **19.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **20.** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (si ello aplica). **21.** Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. **22.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. **23.**. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual

y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".. **24.** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. **25.** Entregar al supervisor informes del servicio de mantenimiento, actas de entrega y avance de obra, e informes adicionales requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la ley 594 de 2000). **26.** Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión de la SDA, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que precedan según el caso. **27.** Atender las observaciones del supervisor en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. **28.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital, así como a todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDA en la ejecución del contrato. **29.** Mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. **30.** Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS FRENTE AL DISEÑO 1.** Entregar, para revisión y aprobación de la supervisión, el respectivo cronograma de obra dentro de los (3) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio. **2.** Elaborar los diseños necesarios para la instalación de la malla, junto con la descripción detallada de precios unitarios, de manera que con los mismos se garantice una instalación que brinde seguridad a los usuarios del aula y a su infraestructura. **3.** Tramitar y obtener a su costo y riesgo cualquier permiso, autorización, licencia u otros que se requieran para el suministro y construcción de la malla atendiendo el diseño realizado. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS FRENTE A LA CONSTRUCCION 1.** Suministrar la malla necesaria para garantizar la seguridad de los usuarios del aula y su infraestructura, conforme al diseño y la propuesta económica. **2.** Realizar la instalación de la malla dentro del plazo del Contrato garantizando la seguridad de los usuarios del aula y su infraestructura, conforme al diseño y la propuesta económica. **3.** Ejecutar y entregar las obras contratadas de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción avalados por la supervisión y la Entidad, dentro del plazo establecido. **4.** Proporcionar todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos del objeto contractual, en las condiciones y plazos determinados en el cronograma de actividades, los cuales estarán en custodia y vigilancia del Contratista. **5.** El Contratista garantizará que los materiales e insumos de instalación cumplan estrictamente con las características y referencias descritas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. **6.** Durante la ejecución de las actividades el Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad profesional y ocupacional a fin de evitar intoxicaciones, inflamaciones, explosiones u otros. Teniendo en cuenta que se realizarán trabajos en alturas se exige el estricto cumplimiento a la Resolución 1409 de julio 23 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas", NTC 1642 Higiene y Seguridad, Andamios Requisitos Generales y NTC Higiene y seguridad Andamios Tubulares Requisitos de Seguridad y la normatividad vigente. **7.** Dotar al personal que realiza las actividades de todos los elementos de protección y/o seguridad industrial para la ejecución del Contrato. **8.** Dotar al personal que realiza las actividades

de todos los elementos de bioseguridad para su protección conforme a la normatividad vigente, especialmente y sin limitarse a la relacionada con el COVID 19. **9.** Asumir la totalidad de pagos de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **10.** Gestionará y tramitará, en caso de ser necesario, la obtención de los permisos de manejo y disposición final de RCD, que sean requeridos para la ejecución de los trabajos. **11.** Mantener indemne a la Secretaria Distrital de Ambiente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaria de Ambiente del Distrito Capital, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. **12.** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, avance de obra con su respectivo registro fotográfico y soporte técnico de cada una de las actividades ejecutadas según la oferta presentada. **13.** Realizará reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será semanal, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **14.** Mantener el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta durante toda la ejecución del Contrato **15.** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. **16.** Además del personal mínimo exigido, el Contratista podrá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad. **17.** Garantizar que las actividades que realiza para la ejecución de las obras contratadas deben estar acordes con los planes de manejo de cada escenario a intervenir. **18.** Elaborar e implementar el Plan de Manejo Ambiental de Obra y Protocolos de Bioseguridad exigidos por el Distrito. **19.** Ejecutar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo con los estándares de calidad y las condiciones de oferta presentada. **20.** En el desarrollo de las actividades descritas el Contratista deberá dar cumplimiento a las normativas con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables, dentro de los cuales cabe destacar: Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR/10, Decreto 523 de 2010, el cual complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., y se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá, Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y la normatividad vigente. **21.** Realizar el Retiro y la disposición final de escombros. **22.** Realizar el Aseo general de la zona donde ejecuta sus actividades. **23.** El Contratista también tendrá a su cargo Las demás obligaciones señaladas en el pliego de condiciones, sus adendas y anexo técnico, propias del objeto contratado. **24.** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1.** Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. **4.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. **5.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital." **CLÁUSULA DECIMA. - CLAUSULAS AMBIENTALES: 1.** El Contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. **2.** Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga incluyendo, si

es requerido el trámite de permisos o licencias según el diseño implementado. **3.** El Contratista, deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado, principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con toda la normativa ambiental. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes (cumplimiento a los lineamientos establecidos en la circular 003 de mayo de 2011). **CLÁUSULA DECIMA. PRIMERA- PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES:** El Contratista se compromete hacer la entrega de la totalidad de los diseños y de las obras de conformidad a las especificaciones técnicas del presente documento que harán parte integral del contrato suscrito. Además, el Contratista debe presentar a la supervisión junto con el informe de aprobación de los diseños finales constructivos actualizados, el acta final de recibo a satisfacción y el programa de ejecución de la obra junto con los siguientes documentos: **1.** Programa secuencial de actividades, indicando la duración, inicio y terminación de cada una de las actividades y ruta crítica; **2.** Programa de personal empleado para la ejecución de los trabajos; **3.** Flujo de inversión del contrato; **4.** Plan de salud ocupacional y seguridad industrial implementado; **5.** Informe de cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la realización de las actividades (en especial y sin limitarse a las medidas empleadas frente al COVID 19); **6.** Informe del cumplimiento Plan de gestión integral de RCD; **7.** Análisis de precios unitarios contra ejecución y listado de precios de insumos, deberán contener mínimo los siguientes componentes: equipos, descripción, tarifa hora de utilización, materiales, unidad de medida y costos, transporte y mano de obra. **8.** En caso de requerirse el trámite y obtención de cualquier permiso, autorización, licencia u otros, para el suministro y construcción de la malla atendiendo el diseño realizado, hacer entrega de la documentación relacionada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** NIT. 899.999.061-9 una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria) con las siguientes coberturas: **A. CUMPLIMIENTO** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS. B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Por un valor equivalente **al cinco (5%) porciento**, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS. C. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** Por un valor equivalente al **treinta (30%) porciento, desde el recibo a satisfacción del contrato y cinco (5) años más. D. CALIDAD DEL SERVICIO** Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%) d**el valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Debe cumplir los siguientes requisitos **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS:** Toda información obtenida por EL CONTRATISTA, así como sus informes y documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, son considerados confidenciales, por lo que EL CONTRATISTA no podrá divulgarlos sin autorización expresa por escrito de la **SECRETARÍA**, a menos que medie orden judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del

contrato mientras se supera tal situación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del formato único de hoja de vida persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **el Director de Gestión Ambiental** o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de **LA SECRETARIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al CONTRATISTA, así como también los saldos a favor o en contra del CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes. En el evento en que EL CONTRATISTA no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a un acuerdo con la SECRETARÍA, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de esta última, dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un abogado**. PARAGRAFO SEGUNDO**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – MULTAS**: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150

de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente." **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **LA CONTRATANTE - SDA** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C. Para todos los efectos legales entiéndase como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA ACEPTACION ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II**

*Revisó: Wendy Caroline Mercado Vanegas – Abogada - Dirección Gestión Corporativa*
*Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual*
*Elaboró: Jesús Alberto Martínez Céspedes – Profesional Especializado - Subdirección Contractual*
*Aprobó: Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa / Ordenador del Gasto*